

ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Delega en el Director de Educación, Doctrina e Historia, la facultad para suscribirlos.

RESOLUCIÓN
EXENTA N° 4967

SANTIAGO, 12 DIC 2014

VISTO:

a) Las facultades conferidas al General Director de Carabineros, relativas a la dirección y administración de la Institución, establecidas en el artículo 51, de la Ley N° 18.961, "Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile";

b) Lo previsto en el Artículo 52, letra j), de la aludida Ley Orgánica N° 18.961, que faculta al General Director de Carabineros, delegar mediante resolución parte de sus atribuciones administrativas;

c) El artículo 6, letra i), de la Directiva de Organización Funcionamiento de la Dirección de Educación, Doctrina e Historia, aprobada por Orden General N° 1.971, de 10.12.2010, publicada en el Boletín Oficial N° 4.757;

d) La Orden General N° 2.113, de fecha 29.08.2012, que aprobó la Directiva para la suscripción y administración de Convenios Educativos por parte de Carabineros de Chile;

e) La conveniencia de delegar la facultad de firmar Convenios Educativos de interés para Carabineros de Chile, en el Director de Educación, Doctrina e Historia, por encontrarse naturalmente llamado a participar en la preparación, revisión, suscripción y administración de los mismos; y

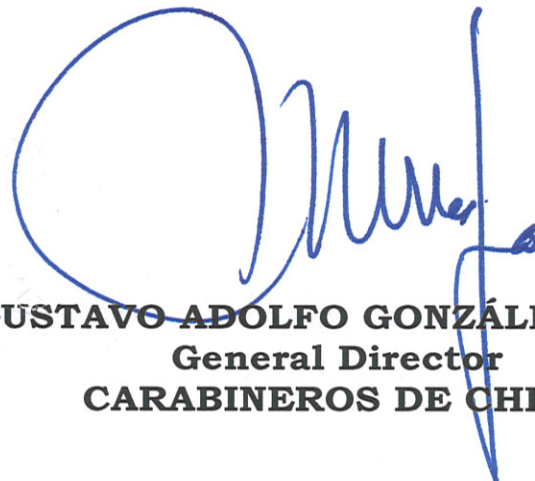
f) La Resolución N° 1.600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

SE RESUELVE:

1.- DELÉGASE en el Director de Educación, Doctrina e Historia, la facultad de firmar Convenios Educativos de interés para Carabineros de Chile.

2.- PRECÍSASE que la presente delegación de facultades, regirá a contar del 1° de enero hasta el 31 de diciembre del año 2015, y que antes de la caducidad de este acto administrativo, deberá recabarse nueva delegación de facultades, en caso de corresponder.

**PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL
PAGINA WEB DE CARABINEROS DE CHILE, Y EN EL DIARIO
OFICIAL.**



GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ JURE
General Director
CARABINEROS DE CHILE

Ant. 59.682/
Hma.